

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional.

1990: "Año de la Paz y la Reconstrucción"

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor C\$ 8,000.00

Tiraje 1.500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Lunes 5 de Marzo de 1990

No. 45

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A. N. 061 — Aprobar la Convención de las Naciones Unidas 389

ALCALDIA DE MANAGUA

Decreto Municipal No. 1 — Revocación de Declaratoria de Utilidad Pública 390

Decreto Municipal No. 2 — Declaratoria de Utilidad Pública 390

Decreto Municipal No. 3 — Declaratoria de Utilidad Pública 391

Decreto Municipal No. 4 — Declaratoria de Utilidad Pública 392

Decreto Municipal No. 5 — Declaratoria de Utilidad Pública 392

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales 393

SECCION JUDICIAL

Reposición de Título Nominativo 396

Títulos Supletorios 396

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 061

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que la lucha y la cooperación internacional contra la producción, el consumo y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas constituye un deber común de todos los países ante la creciente magnitud y amenaza que representa para la humanidad.

II

Que el Presidente de Nicaragua, en el marco del Proceso de Esquipulas, ha venido impulsando una iniciativa para la suscripción de un Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Illegal de Drogas, la cual ha sido acogida por los Presidentes Centroamericanos durante las Cumbres celebradas en Costa del Sol, en la República de El Salvador el 13 y 14 de Febrero de 1989 y en la Ciudad Puerto de Tela, en la República de Honduras, el 5, 6 y 7 de Agosto de 1989.

III

Que la delegación de Nicaragua, durante la IX Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado, en la República Socialista Federativa de Yugoslavia, del 4 al 7 de Septiembre de 1989, impulsó activamente la aprobación de una resolución que insta a la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

IV

Que el Gobierno Nicaragüense ha estado promoviendo, tanto a nivel regional como a nivel mundial, la pronta entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y, de ser posible, la puesta en marcha, en forma anticipada, de sus mecanismos de cooperación y de las reformas legales pertinentes, en la medida en que lo permitan los ordenamientos jurídicos nacionales.

V

Que la Delegación del Gobierno de Nicaragua aprobó la Resolución tomada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en su sesión de 17 de Noviembre de 1989 en la que se exhorta a todos los Estados miembros que ratifiquen a la brevedad posible esta Convención.

VI

Que con fecha 20 de Diciembre de 1988, el Gobierno de Nicaragua procedió a suscri-

bir la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Aprobar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas elaborada en Viena, Austria el 20 de Diciembre de 1988.

Arto. 2. El instrumento de ratificación que expida el Presidente de la República será depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 27, inciso 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

Arto. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. — Managua, diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — "Año del Décimo Aniversario". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 376 — R/F 094317 — C\$222,000.00

DECRETO MUNICIPAL No. 1

REVOCAION DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

El Alcalde de la ciudad de Managua,

En uso de las facultades que le otorga el Artículo 7, incisos 11 y 70 de la Ley No. 40, "Ley de Municipios" publicado en La Gaceta No. 155 del 17 de Agosto de 1988.

DECRETA:

Artículo 1. — Se revoca el Acuerdo Ministerial No. 275 del Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos del día veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Artículo 2. — El presente Decreto Municipal entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Carrión Cruz**, Alcalde. — Alcaldía de Managua.

Reg. No. 372 — R/F 094316 — C\$666,000.00

DECRETO MUNICIPAL No. 2.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

El Alcalde de la ciudad de Managua,

Considerando:

Unico: — Que en el Distrito No. 2 del Municipio de Managua, se ejecuta el proyecto de construcción de vivienda para minusválidos que vendrá a beneficiar a los lisiados de guerra y a otros discapacitados, al igual que a sus familiares, siendo de gran interés social el brindar viviendas a estas personas, dado que por sus características físicas, es más difícil por sus propios medios la construcción de dichas viviendas.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le otorga el Artículo 7, inciso 11 de la Ley No. 40 "Ley de Municipios", publicada en La Gaceta No. 155 del 17 de Agosto de 1988.

Decreta:

Artículo 1. — Declárase de Utilidad Pública y de interés social el Proyecto de Construcciones de Viviendas para Minusválidos situado en Managua y afectos a este programa, las siguientes parcelas:

- 1.— Linares Barrios Julio Edgar, Estela y Martha Barrios Barrios, Nicolás y Armando. Parcela Catastral No. 29401, área, 1,298 M2, No. 14704, Tomo 243, Folio 73, Asiento 2o.
- 2.— Lugo Gordon Thelma, parcela catastral 29501; Area, 390 M2, No. 2336, Tomo 199, Folios 10/20, Asiento 5o.
- 3.— Najlis Bolaños Roberto Emilio, parcela catastral No. 29601; Area, 412 M2, No. 12985, Tomo 81, Folios 178, 180/81, Asiento 11o.
- 4.— Industrial Comercial Pecuaría Farmacéutica Guerrero Pineda, S. A., parcela catastral, 29/02; área, 605 M2, Nos. 16699 y 24683; Tomos 80 y 348; Folios 282/83 y 89; Asientos 2o. y 3o.
- 5.— Administradores Inmobiliarios, S. A., parcela catastral, 29802; área, 283 M2; No. 38725; Tomo 611; Folio 277; Asiento 4o.

- 6.— Meléndez Agüero Edgar, parcela catastral, 29,902; área, 295 M², No. 57867; Tomo 888; Folios, 263/274; Asiento 4o.
- 7.— Molina Zepponi Dolores de, parcela catastral No. 30,002; área, 286 M²; No. 62,612; Tomo 1003; Folios, 192/93; Asiento 1o.
- 8.— Avilés Gallo de Rueda Melba, parcela catastral No. 30,102; área, 487 M²; No. 9,138; Tomos 118 y 1348; Folios, 10 y 248; Asiento 2o.
- 9.— Tellería Roberto Margarita de, parcela catastral No. 30,202; área, 154 M²; No. 9,947; Tomo, 99; Folio, 72; Asiento 4o.
- 10.— Gómez Gómez Soledad de, parcela catastral No. 30,302; área, 55 M²; No. 9,947; Tomo, 99; Folio, 72, Asiento 4o.
- 11.— Salinas Núñez Alberto, parcela catastral No. 30401; área, 242 M²; No. 19166; Tomos 438 y 608; Folios 7/8 y 45/46; Asiento 6o.
- 12.— Barrios López Emilia de, parcela catastral No. 30501; área, 136 M²; No. 38139; Tomo, 700; Folios 164/165; Asiento 5o.
- 13.— Administradoras Inmobiliarios S. A. parcela catastral No. 30601; área, 1,059 M²; No. 59124; Tomo 916; Folio 166; Asiento 2o.
- 14.— Molina Najlis Armando Jesús, Martha Leonor, Luisa Margarita, Gilberto Enrique y Raymundo, parcela catastral No. 30602; área, 276 M²; No. 19166; Tomos 438 y 608; Folios 7/8 y 45/46; Asiento 6o.
- 15.— Molina Najlis Armando Jesús, Martha Leonor, Luisa Margarita, Gilberto Enrique, Raymundo y Najlis Molina, Martha de, parcela catastral No. 30701; área, 150 M²; No. 37770; Tomo, 509; Folios 278/9 y 283; Asientos 1, 2, y 3.
- 16.— Flores Jerez Alicia de, parcela catastral No. 30800; área, 176 M²; No. 33646; Tomo, 458; Folios 69/70; asiento 1o.
- 17.— Solís Bermúdez Carmen, parcela catastral No. 30900; área, 190 M²; No. 15761; Tomo 210; Folios, 231/233; Asiento, 6o.
- 18.— Solís Bermúdez Carmen, parcela catastral No. 31000; área, 225 M²; No. 15,761; Tomo, 210; Folios, 231/233; Asiento 6o.

Todos estos inmuebles están inscritos en la Sección de Derechos Reales, del Libro de

Propiedades del Registro Público de Managua y están ubicados de Los Antojitos 1 c. abajo, barrio San Pedro y Barrio de Barrios de Managua. Con un área Registral total de 9,530.22 varas cuadradas y con un área catastral total de 6,719.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, 7 Calle Sur (o Calle 27 de Mayo); Sur, 8 Calle Sur; Este, 2a. Avenida S. O.; Oeste, 3a. Avenida S. O.

Area a expropiar: En su totalidad.

Segundo: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos a la Declaratoria de Utilidad Pública a la Alcaldía de Managua, ante quien dentro del término de quince días deberán comparecer las personas que consideren afectados sus derechos, con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: En caso de Expropiación, la indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 895 en su Artículo número seis.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos noventa.

"1990, Año de la Paz y la Reconstrucción".

CARLOS CARRION CRUZ,

Alcalde
Alcaldía de Managua

Reg. 480 — R/F 097480 — ₡\$333,000.00

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

DECRETO MUNICIPAL No. 3

El Alcalde de la ciudad de Managua,

Considerando:

Que el Distrito Número Dos del Municipio de Managua ejecutará Proyecto Social sobre Reordenamiento de Viviendas, su parcela ubicada en el barrio Monseñor Lezcano.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le otorga el Artículo 7, inciso de la Ley No. 40 "Ley de Municipios" publicada en La Gaceta No. 155 del 17 de Agosto de 1988.

Decreta:

Artículo 1. — Declárase de Utilidad Pública y de interés social, el inmueble siguiente:

Lote de terreno urbano, propiedad de Thelma de los Angeles Vigil Cuarezma, en lo que hace a la nuda propiedad, y Thelma Urania Cuarezma Gutiérrez, en lo que hace al usufructo, el cual se encuentra ubicado en el barrio Monseñor Lezcano, en la siguiente dirección: Del Banco Popular, Sucursal Monseñor Lezcano, 3 cuadras al Oeste y 1½ al Sur.

Lote de terreno que tiene los siguientes linderos particulares: Norte, resto del vendedor; Sur, Eva Vargas y Rosalina Arancibia; Este, María Montenegro de Sotelo; Oeste, Esmeralda Gómez, 30 vs S. O. de por medio.

Inscrito con el número 24,458, Tomos 319/341, Folios 262/210, Asiento segundo, de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua y con número catastral 2952-3-04-29101.

Artículo 2. — Nómbrase unidad ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos reales, a la Dirección General Legal de la Alcaldía de Managua, ante quien deberá comparecer dentro de un término de quince días la persona cuyos derechos considere afectados por esta Declaración.

Artículo 3. — La unidad ejecutora determinará la indemnización correspondiente, la cual podrá hacerse efectiva mediante bonos estatales, tal como lo establece la Ley de Expropiación.

Artículo 4. — El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, "Año del X Aniversario.

CARLOS CARRION CRUZ,
Alcalde
Alcaldía de Managua

Declaratoria de Utilidad Pública

Reg. 482 — R/F 057482 — C\$444,000.00

DECRETO MUNICIPAL No. 4

El Alcalde de la ciudad de Managua,

Considerando:

Que el Distrito Número Dos de la Alcaldía de Managua ejecutará Proyecto sobre Reordenamiento de Vivienda en el barrio Bolonia.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le otorga la Ley No. 40 "Ley de Municipios" y el Decreto 229 publicado en La Gaceta, número 58 del 9 de Marzo de 1976.

Decreta:

Artículo 1. — Declárese de Utilidad Pública y de interés social los siguientes inmuebles, donde el Distrito Número Dos de la Alcaldía de Managua ejecutará Proyectos de Viviendas;

1. — Propietario, Jorge Urcuyo Barrios. Dirección, costado Oeste de la Iglesia San Francisco. Número Catastral: 2952-3-04-066-11203. Datos Registrales: Número 76894, Tomo 1322, Folio 131, Asiento primero. Area registral: 3,293.55 varas cuadradas. Area Catastral: 2,322 metros cuadrados. Area a Expropiar: Total. Anotaciones Preventivas: Libre de Gravámen. Linderos: Norte, Bolonia No. 1; Sur, 12 Avenida, Calle Sur Oeste; Este, COUDESAC; Oeste, Padres Franciscanos.

2. — Propietario: Jorge Urcuyo Barrios. Dirección: Costado Oeste de la Iglesia San Francisco. Número catastral: 2952-3-04-066-11202. Datos Registrales: Número 76896, Tomo 1322, Folio 131, Asiento primero. Area Registral: 1,113.61 varas cuadradas. Area Catastral: 785.00 metros cuadrados. Area a Expropiar: Total. Anotaciones Preventivas: Libre de Gravámen.

Linderos: Norte, Distrito Nacional; Sur, Coronel Adonis Porras; Este, Francisco Cortez; Oeste, COULDESAC.

Artículo 2. — Nómbrase unidad ejecutora a la Dirección General Legal de la Alcaldía de Managua, para la adquisición de los inmuebles afectados, ante quien deberá presentarse la persona afectada, dentro de los términos de 15 días, de conformidad a la Ley.

Artículo 3. — La Unidad Ejecutora determinará, previo avalúo catastral, la indemnización correspondiente, la cual se hará a través de Bonos, tal como lo establece la Ley de Expropiación.

Artículo 4. — El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, "Año del X Aniversario".

CARLOS CARRION CRUZ,
Alcaldía de Managua

Reg. 481 — R/F 097481 — C\$444,000.00

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DECRETO MUNICIPAL No. 5

El Alcalde de la ciudad de Managua,

Considerando:

Unico. — Que el Distrito No. 2 de la Alcaldía de Managua, ejecutará Proyecto sobre Reordenamiento de Viviendas en el barrio Monseñor Lezcano.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le otorga el Artículo 7, inciso 11, de la Ley No. 40 "Ley de Municipios" publicado en La Gaceta, No. 155 del 17 de Agosto de 1988.

Decreta:

Artículo 1. — Declárase de Utilidad Pública y de interés social, el siguiente inmueble:

Lote de terreno urbano, propiedad de Agrícola Argüello Bellauger S. A., que tiene los siguientes socios:

- 1.— Cristina Bellauger de Argüello.
- 2.— Luis Argüello Morales.
- 3.— José Luis Argüello Bellauger.

Ubicado del Banco Popular Monseñor Lezcano 2 c. abajo y 1½ c. al Sur, con los siguientes linderos particulares: Norte, Sabas Acosta, Elida Guerrero; Sur, Fernando Guzmán Zapata; Este, Margarita de Rodríguez Blen y Rodolfo Cardenal hijo; Oeste, Francisco Pérez, Carmen de Calderón y 29 Avenida.

Inscrita con el número 31863, página 301, Tomo 430, asiento segundo de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, y con número catastral 2952-3-04-053-24101.

Artículo 2. — Nómbrase unidad ejecutora a la Dirección General Legal de la Alcaldía de Managua, para la adquisición del inmueble afectado, ante quien deberán presentarse las personas afectadas, dentro del término de quince días, de conformidad con la Ley.

Artículo 3. — La unidad ejecutora determinará, previo avalúo catastral, la indemnización correspondiente, la cual se hará a través de bonos, tal como lo establece la Ley de Expropiación.

Artículo 4. — El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, "Año del X Aniversario".

CARLOS CARRION CRUZ,
Alcalde
Alcaldía de Managua

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Titulos Profesionales

Reg. N° 619 — R/F 101285 — C\$222,000.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 18, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Ana Luisa López Pérez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, Humberto López R. — El Secretario General, N. González R."

Es conforme. Managua, 17 de Mayo de 1989. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. N° 612 — R/F 101295 — C\$222,000.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 317, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Doctor Ivonne Rosario del Carmen Martínez Romero, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Medicina Interna, para que goce de los dere-

chos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 20 de Junio de 1988. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 613 — R/F 105001 — C\$222,000.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 46, página 23, tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Eliseo Ubeda Aguilar, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Ingeniero Agrónomo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme. Managua, 6 de Noviembre de 1989. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Director.

Reg. Nº 614 — R/F 749370 — C\$37,000.00
Complemento: — R/F 105011 C\$185,000.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 4, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

María del Rosario Dávila Pérez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*

Es conforme. León, 20 de Octubre de 1989. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 666 — R/F 105150 — C\$222,000.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 160, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Sara María Ocampos Zúñiga, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Francés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *Julio Traña Cáceres*. — El Secretario General, *Alfonsina Aburto Arrieta*.”

Es conforme. Managua, 18 de Diciembre de 1989. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. Nº 648 — R/F 105087 — C\$222,000.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 164, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Mirna Delia Mendoza López, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *Julio Traña Cáceres*. — El Secretario General, *Alfonsina Aburto Arrieta*.”

Es conforme. Managua, 18 de Diciembre de 1989. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. Nc 647 — R/F 105037 — C\$222,000.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 162, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Ismael Rocha Molina, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *Julio Traña Cáceres*. — El Secretario General, *Alfonsina Aburto Arrieta*.”

Es conforme. Managua, 18 de Diciembre de 1989. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. N° 598 — R/F 062764 — C\$37,000.00
Complemento: — R/F 101135 C\$185,000.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 191, página 396, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita *Lesbia Carolina Fonseca Morales*, Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Bibliotecología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *C. Hernández*.”

Es conforme. León, 15 de Diciembre de 1989. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. N° 597 — R/F 101125 — C\$222,000.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 137, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Margarita de los Angeles Navarrete Cruz, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de Mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. N° 596 — R/F 741501 — C\$3,100.00
Complemento: — R/F 101122 C\$222,000.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 410, página 213, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada", que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Roberto Santos Chacón López*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada", todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Técnico en Registros Médicos, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*

Es conforme. León, 14 de Agosto de 1989. — *Manuel Mavorga González*, Director.

Sección Judicial

REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO

Reg. No. 239 — R/F 011798 Valor ₡ 120,000.00

Por sentencia de nueve de la mañana del veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa, dictada por Juzgado Civil de Distrito y de comercio por Ministerio de la Ley de Chinandega, ordénase reponer a favor y nombre de Ivarnia Zavala Granera Título nominativo consistente en Certificado número quinientos cuarentidos, que amparaba cuarenta acciones de la Compañía Fábrica Nacional de Licores BELL S.A., ordénase publicar tres veces con intervalos de siete días.

Dado Chinandega treinta de Enero de mil novecientos noventa. — *Rafael Armando Valle Tórreres*, Juez Civil de Distrito de Chinandega.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 278 — R/F 592039 Valor ₡ 30,000.00
Complemento: R/F 012040 — Valor ₡ 60,000.00

Pedro Anastacio Paniagua Rivera, solicita supletorio urbano Palacaguina, Norte, Sur: Bonifacio González Matute; Este: Margarita Ponce; Oeste: Sara Laza.

Opónganse.

Juzgado Único de Distrito. — Somoto, veintiseis de Enero de mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 307 — R/F 012329 Valor ₡ 120,000.00

Eduardo de Jesús Téllez Rodríguez y María de los Angeles Páramo Castil-Blanco, solicitan título supletorio urbano Santa Teresa, Norte: Albertina Gyudi; Sur, calle; Oriente, Socorro Téllez; Poniente: Fernando Selva.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Jinotepe, Febrero siete mil novecientos noventa. — *César S. Velásquez Ramos*, Srío.

3 2

Reg. No. 313 — R/F 942129 Valor ₡ 21,300.00
Complemento: R/F 012358 — Valor ₡ 100,000.00

Mariana Bacón García de Castillo solicita Título Supletorio urbano, sector "Héroes y Mártires", lindante: Norte: calle Juan Zeledón; Sur: Luis Octavio Rodríguez, Este: mediando calle Adolfo Castillo y Oeste: José Francisco Camas.

Opóngase Legalmente.

Juzgado Distrito Civil. — Estelí, dieciseis noviembre mil novecientos ochentinueve. — *T. S. Galeano B.* Sría.

3 2

Reg. No. 315 — R/F 012439 Valor ₡ 90,000.00

Azucena del Carmen Tórreres de Hernández, solicita Supletorio Urbano, Somoto; Oriente: Campo Aterrizaje; Occidente: Santos Medina; Norte: Milagros Medina; Sur: Ronaldo Mejía.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diez Enero mil novecientos ochentiocho. — *Reyna de Cano* Sría.

3 2

Reg. No. 334 — R/F 042647 Valor ₡ 180,000.00

Juana Obando de Román, solicita Título Supletorio, urbana con area de un mil doscientas varas cuadradas, Colonia San Judas", Norte: lote H de la manzana número once, Sur: calle enmedio, manzana dieciseis, Oriente: avenida enmedio, manzana número doce, Occidente: lote G, de la manzana número once.

Juzgado Segundo Civil de Distrito. — Managua diez de Enero de mil novecientos noventa. — *Dra. Martha Gadea de Orozco*, Juez Segundo Civil de Distrito. — *Marvin Jiménez* Srío.

3 2